

Dr. Reynaldo Pared Pérez  
Presidente de la Cámara del Senado  
Palacio del Congreso Nacional,  
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud del Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y el Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, el Convenio de Crédito, de fecha 8 de junio de 2011, suscrito entre la República Dominicana y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un monto de cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con 00/100 (€5,999,998.00), para ser utilizados en la financiación del cien por ciento (100%) del Proyecto de Dotación de Paneles Solares a Centros Educativos, dentro del Programa PIM-APRENDE, el cual será ejecutado por el Ministerio de Educación.

En ese sentido, a continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el citado Convenio de Crédito:

- El Préstamo devengará diariamente intereses a favor del banco, a una tasa de interés de un 0,01% por año, sobre la base de un año de 360 días, con vencimientos semestrales, desde la fecha de cada utilización hasta la fecha de amortización.
- Para el caso de la amortización anticipada del crédito, sólo devengarán interés las cantidades dispuestas y pendientes de amortización.
- La República Dominicana deberá amortizar el crédito en un plazo de 38 años, incluyendo un período de gracia de 24 años, mediante 28 cuotas semestrales iguales, siendo el vencimiento de la primera cuota de amortización del principal a los 294 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio.
- En cuanto a las comisiones, el Prestatario pagará al banco las siguientes:
  - Comisión de Gestión de un 0,01% que será aplicada sobre el importe total del crédito.
  - Comisión de Disponibilidad del 0,0025% por año, sobre la base de un año de 360 días, la cual se aplicará a todos los importes que no hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad. Esta comisión será pagadera a los 3 meses de la entrada en vigor del convenio y hasta la fecha en que se hayan realizado las disposiciones o se hayan cancelado.

Es oportuno informarles que, de acuerdo al último párrafo de la Cláusula Dos, la entrada en vigor del Convenio deberá tener lugar en un plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogable, a petición del Ministerio de Hacienda, por otro período igual.

Luego de firmar el referido convenio de crédito con el ICO, esperamos que el mismo sea aprobado por los honorables miembros del Congreso Dominicano. Estamos seguros de que como siempre podremos contar con su decidido apoyo, y a la vez le agradecemos de antemano todas las atenciones que puedan dispensar a la presente solicitud.

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el referido Convenio de Crédito, que financia la ejecución de un proyecto para dotación de paneles solares en centros educativos del país, contribuyendo así a la generación de energía limpia y menos costosa para el país.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Leonel Fernández*